CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No 074 **DE 2026**

I. PARTES CONTRATANTES

Entre, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificado con NIT. 899.999.737-9, representado para efectos del contrato por el Doctor **CARLOS IVAN GARCÍA RESTREPO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.058.844.726, nombrado como Director Administrativo, a partir del 09 de julio de 2026, según Resolución No. 7167 del 8 de julio de 2026, y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo 2º de la Resolución No. 230 del 20 de diciembre de 2007, aclarada mediante Resolución No. 023 del 20 de febrero de 2008, artículo 6º, por la cual el Representante Legal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en el Director Administrativo la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual hasta por una cuantía de trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes y quien en adelante se denominará **EL FONDO** y **JHS COLOMBIANA DE INGENIERIA S.A.S.,** identificado con Nit. 900.953.496-3 y matricula 153052, sociedad legalmente constituida según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de Facatativá, Representada Legalmente por el señor **JORGE DAVID GONZALEZ MATINEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.895.861, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el contrato electrónico incorporado a través de la plataforma SECOP II, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás reglamentación aplicable a la Contratación Estatal, previo a las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

1.Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto No. 1082 de 2015, el Coordinador del Grupo de Mantenimiento y Construcciones de la entidad elaboró el estudio previo describiendo y justificando la necesidad de la presente contratación, en concordancia con lo dispuesto por los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. **2**. Que, mediante radicado DA- GMC-117 del 13 de abril de 2026, el Coordinador Grupo de Mantenimiento y Construcciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil remitió el estudio previo a la Gerente Administrativa y Financiera con el objetivo de iniciar los trámites correspondientes para el proceso de contratación. **3.** Que, la presente contratación se realiza dentro de las causales descritas en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. **4**. Que, en sesión ordinaria del 11 de mayo de 2026, el comité de contratación recomendó continuar con el trámite respectivo. **5.** Que la Coordinación del Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32326 del 12 de mayo de 2026, con cargo al presupuesto del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la vigencia 2026. **6.** Que, por el término y para los efectos señalados en el Decreto 1082 de 2015, el 21 de mayo de 2026 se publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos

previos y el proyecto de Condiciones Adicionales al Pliego en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II **7.** Que, la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 024 de 2026 del FRR se limitó a MiPymes Nacionales. **8.** Que mediante Resolución No. 347 del 04 de junio de 2026, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada No. 024 de 2026 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuyo pliego de condiciones definitivo se publicó en el SECOP II, en la misma fecha. **9.** Que la Selección Abreviada No. 024 del 2026 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se cerró el 17 de junio de 2026 a las 08:00 am. **10**. Que al cierre de la Selección Abreviada No. 024 del 2026 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se recibieron siete (7) propuestas de: a. LUZ MILA RAMIREZ LEON. b. CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS E INGENIERIA SAS CONIN SAS. c. JOSE RAUL GONZALEZ RIVERA. d. JHS COLOMBIANA DE INGENIERIA SAS. e. FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS. f. SERPEC INGENIEROS SAS. g. DALCONS**. 11.** Que, el Director Administrativo en su calidad de ordenador del gasto, acoge la evaluación final y definitiva realizada a la oferta por el Comité Evaluador en ejercicio de su competencia y responsabilidad funcional, por encontrarla debidamente sustentada y conveniente, en consecuencia, resuelve adjudicar el contrato resultante de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 024 de 2026 del Fondo Rotatorio la Registraduría Nacional del Estado Civil al oferente JHS COLOMBIANA DE INGENIERIA SAS. **12.** Que, mediante Resolución No. 436 del 30 de junio de 2026, se adjudicó la Selección Abreviada No. 024 del 2026 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil al oferente **JHS COLOMBIANA DE INGENIERIA SAS**, identificado con NIT: 900.953.496-3, por un valor de por un valor DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($246.576.831) M/CTE., incluido AIU e IVA sobre la utilidad y demás impuestos, tasas y contribuciones exigidas a nivel nacional, departamental y/o municipal, por un término de ejecución de tres (03) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **13.** Que, en consecuencia, el Director Administrativo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una vez el grupo compras bajo su competencia y responsabilidad funcional, revisó y verificó que la documentación se ciñe a la normativa aplicable y vigente, requirió mediante oficio DA-GC-DA-224 del 02 de julio de 2026 y radicado con TITAN: RNEC-I-2026-008616, al Jefe Oficina Jurídica, la elaboración, suscripción y legalización del contrato.

Que, por las consideraciones anteriores es procedente la celebración del Contrato, de acuerdo con las siguientes, cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO - Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la adecuación y mantenimiento de las sedes de la Registraduría Distrital de Bogotá (Edificio Córdoba) y Registraduría Municipal de Madrid – Cundinamarca, de conformidad con el estudio previo, la selección abreviada No. 024 de 2026, sus anexos, la propuesta presentada por el contratista y el clausulado adicional, los cuales forman parte integral del contrato electrónico.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Dentro del alcance del objeto, se contempla ejecutar las actividades de adecuación y mantenimiento de acuerdo con lo determinado en las especificaciones técnicas, para lo cual el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

A. REGISTRADURÍA DISTRITAL EDIFICIO CÓRDOBA – BOGOTÁ: - Desmonte cielo raso - Limpieza canales y bajantes de agua lluvia - Desmonte de lámparas incrustadas -- Suministro e instalación de cubierta en policarbonato - Cambio de cielo raso en drywall - Divisiones de oficina en vidrio y accesorios en acero. - Suministro e instalación lámparas Led - Suministro e instalación de puertas de madera. - Pintura interior a 3 manos tipo 1 - Suministro e instalación de piso SPC y guarda escobas - Mantenimiento de ascensor - Aseo general

CUADRO DE ÁREAS		
Área Lote	**Área Construida**	**Área Intervenida**
1.272,64 m2	4.341,24 m2	400 m2

B. REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE MADRID – CUNDINAMARCA: - Desmonte de cielo raso. - Suministro e instalación de cielo raso. - Mantenimiento red sanitaria. - Instalación de luminaria led 60cm x 60cm. - Mantenimiento escalera metálica - Pintura interior a 3 manos tipo 1 - División de oficina en vidrio - Cambio de sanitario y lavamanos - Puerta en madera - Aseo general.

CUADRO DE ÁREAS		
Área Lote	**Área Construida**	**Área Intervenida**
103 m2	103 m2	103 m2

NOTA: Para este proceso el grupo de mantenimiento y construcciones cuenta con los planos arquitectónicos requeridos para adelantar las obras de adecuación y mantenimiento.

CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA deberá garantizar que durante la ejecución del contrato se llevará a cabo el mantenimiento y las reparaciones locativas de las instalaciones de los inmuebles de la RNEC, dentro del plazo pactado y con las especificaciones y calidades estipuladas en el ANEXO 2- Especificaciones. Para efectos de la ejecución contractual, cada una de las obras contará con su respectivo seguimiento técnico y control de avance por parte de la supervisión o interventoría del contrato, de acuerdo con el cronograma aprobado para cada sede. En consecuencia, el avance físico, la verificación de las actividades ejecutadas, la suscripción de actas de avance, así como los pagos correspondientes, podrán realizarse de manera independiente para cada una de las obras, conforme al grado de ejecución acreditado en cada sede. Lo anterior

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

sin perjuicio de que el contratista deba garantizar la adecuada planeación, coordinación y disponibilidad de recursos técnicos, administrativos y operativos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual dentro del plazo establecido. **A. ESPECIFICACIONES GENERALES: 1.** Al realizar la obra relacionada con la adecuación y mantenimiento de los dos inmuebles en los que se ubican las sedes de la Registraduría Distrital Edificio Córdoba y la Registraduría Municipal de Madrid - Cundinamarca, se deben prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulen la materia. **2**. En todos los ítems que necesiten materiales, deben utilizarse de buena calidad que cumplan con las normas técnicas pertinentes. Cuando se especifica determinado material, no significa compromiso con alguna marca en particular, sino que con ello se están estableciendo características de tipo, especificaciones técnicas, calidad y costo del material a utilizar; por tanto, debe entenderse como material de la misma calidad, tipo semejante, especificaciones técnicas similares y costo equivalente al material indicado en el presupuesto. **3**. El contratista deberá coordinar con el interventor o supervisor de las obras la disposición diaria y final de escombros o materiales desechables, la protección de las zonas aledañas y el aseo posterior del sitio, cumpliendo con las normas de medio ambiente que apliquen en la zona a intervenir. **4**. Las especificaciones, planos y anexos que se entregan al contratista se complementan entre sí y tienen por objeto explicar las condiciones y características constructivas del proyecto, relacionadas con el empleo de los materiales y el dimensionamiento de las actividades a ejecutar, los cuales quedarán a disposición de los interesados en la carpeta del proceso. **5**. Los ajustes requeridos durante la ejecución de las obras por la variación en las especificaciones, en los planos o en ambos, deberán ser coordinados con el interventor o supervisor del contrato para que haga parte de la construcción, por lo que dicha circunstancia no exime al contratista de su ejecución ni servirá como base para futuras reclamaciones o demandas posteriores, en el entendido que la contratación con el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil se adelanta para obtener resultados finales de buen uso. **6**. Cualquier cambio que proponga el contratista deberá ser consultado por escrito al interventor o supervisión y no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de éste, siempre que no constituya modificación al contrato en cuyo caso deberá contar previamente con la autorización del ordenador del gasto y el correspondiente documento modificatorio. En caso contrario cualquier trabajo será por cuenta y riesgo del contratista. **7.** Todas aquellas actividades como desplazamientos, retiros, desmontes y reubicación de elementos, que impliquen el movimiento de muebles o equipos existentes, necesarios para la ejecución de los trabajos contratados, así como el uso de herramientas y andamios apropiados para la ejecución de labores, no deben afectar la mampostería o estructuras que permanecen en las edificaciones. **8**. Deberá coordinarse con el supervisor o interventor, así como con los funcionarios de la RNEC el retiro de muebles o equipos existentes (el cual debe efectuarse con el debido cuidado), necesario para la ejecución de los trabajos. Estas labores deben ser incluidas en el costo de los ítems en que aplique. **9.** Mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado de las obras en relación con su avance,

calidad y costo, para tal efecto la Entidad pondrá a disposición del contratista un link, mediante el cual se administrará una bitácora electrónica destinada al registro diario de las actividades desarrolladas en las obras para efectos de supervisión y seguimiento técnico, por lo que el contratista tendrá la obligación de designar y disponer de personal responsable para realizar su diligenciamiento diario de una manera completa y veraz de la bitácora. **NOTA 1:** Se aclara que en caso de existir saldo durante la ejecución a causa de menores cantidades de obra o no ejecución de ítems contratados, durante el desarrollo de esta, este monto podrá ser utilizado para la ejecución de mayores cantidades revisado en el balance inicial de las obras y que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo anterior, estas condiciones actualizadas podrán ser acordadas entre el contratista, el supervisor o interventor, mediante acta de aprobación en la cual se deberá relacionar el balance de contrato. **NOTA 2:** Los ítem nuevos o no previstos en el contrato serán acordados entre el supervisor o interventor y el contratista, contarán con el visto bueno del ordenador del gasto y para su legalización se deberá suscribir el respectivo "otrosí", con la novedad contractual a que haya lugar, trámite sin el cual no se podrá iniciar su ejecución. **10.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra de la Entidad, por causa o con ocasión del contrato. **11**. Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **12**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **13.** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. **14**. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. **15**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **16.** Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidades que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **17**. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el interventor o supervisor del contrato y la Entidad. **18.** Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del interventor o supervisor como constancias de la ejecución del contrato. **19.** Presentar la factura del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II. **20.** Las demás que por ley o contrato le correspondan.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: **1**. Desarrollar las labores objeto del contrato con sus propios medios y equipos, por lo que deberá contar con el personal profesional, los materiales, equipos, herramienta y mano de obra, necesarios para dar cumplimiento al objeto y plazo contractual, con la observancia de las especificaciones técnicas estipuladas en los pliegos de condiciones y en el contrato, en concordancia con los planos arquitectónicos que hacen parte del proceso contractual. **2**. Realizar las señalizaciones desde el inicio y durante la ejecución de las obras, colocar vallas, señales y demás elementos necesarios para la seguridad de las personas y de las mismas obras, para lo cual, deberán tomar todas las medidas necesarias para garantizar la integridad física de

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

los trabajadores y la de la comunidad afectada con la ejecución de la obra. **3**. Garantizar que los presupuestos de obra contemplen la totalidad de las actividades aprobadas para su ejecución. **4**. Utilizar materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada conforme los estándares exigidos. El supervisor del contrato no aprobará actividades que no cumplan con las especificaciones solicitadas. **5**. Deberá garantizar que los muebles, equipos, puntos de red, divisiones y demás elementos que requieran ser trasladados o reubicados temporalmente durante la intervención de las sedes para liberar los espacios a intervenir, serán nuevamente ubicados, instalados y/o puestos en funcionamiento en su lugar inicial, garantizando su cuidado y conservación durante el traslado y dejándolos funcionales y en las condiciones iniciales encontradas. **6.** Gestionar integralmente los residuos generados con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a su clasificación y tipología establecida en la normativa ambiental vigente aplicable. Para estos efectos, deberá garantizar la adecuada separación en la fuente, almacenamiento temporal, recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos, incluyendo, según corresponda, residuos de construcción y demolición (RCD), residuos sólidos ordinarios y aprovechables, residuos peligrosos (RESPEL) y cualquier otra tipología derivada de las actividades ejecutadas, a través de gestores o instalaciones debidamente autorizadas por la autoridad ambiental competente. Deberá mantener las áreas intervenidas en condiciones de orden y limpieza durante la ejecución del contrato y, a más tardar al finalizar las actividades, entregarlas libres de residuos, materiales sobrantes o elementos asociados a la ejecución contractual. Como soporte del cumplimiento de esta obligación, deberá presentar a la Supervisión o Interventoría los certificados que acrediten el aprovechamiento y/o la disposición final adecuada de los residuos generados, expedidos por gestores o sitios autorizados por la Autoridad Ambiental Competente y, conforme a la normatividad vigente. **7**. Formular y presentar, antes del inicio de cualquier actividad física en obra, el Plan de Acción para la Implementación del Componente de Gestión Ambiental de Obra (PA-CGAO). El PA-CGAO deberá contener las medidas, programas, procedimientos y controles necesarios para prevenir, minimizar, corregir y/o mitigar los impactos ambientales derivados de la ejecución contractual, conforme a la normativa ambiental vigente y a las condiciones particulares de la obra a realizar en cada uno de los tres inmuebles. El PA-CGAO hará parte integral del contrato y será de obligatorio cumplimiento durante toda la ejecución contractual. **8**. Informar a la entidad de manera detallada y documentada, los criterios ambientales que están implementando en las ejecuciones de las obras. **9**. El contratista deberá presentar los cronogramas de actividades de cada uno de los inmuebles a intervenir para la ejecución de las obras con los documentos requeridos dentro de los dos días siguientes a la firma del acta de inicio previamente aprobado por el interventor o supervisor. Se debe tener en cuenta que es inviable efectuar el traslado de puestos de trabajo de los funcionarios durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba, los trabajos que se contraten deberán necesariamente efectuarse con la sede en funcionamiento y prestando servicio normalmente. **10**. El contratista deberá dar cumplimiento a las actividades en los tiempos establecidos en los respectivos cronogramas. **11.** Sectorizar las zonas de trabajo y entregar

terminadas las áreas que se vayan interviniendo para efectos de las re acomodaciones de personal y sus puestos de trabajo, así como la liberación de espacios que posibiliten desarrollar las obras en forma ágil y oportuna dentro de los plazos establecidos, sin que esto afecten las prestaciones del servicio de la Registraduría, por tal razón las labores contratadas se deberán ejecutar por etapas y/o áreas de trabajo, en cumplimiento del cronograma de actividades el cual deberá ser avalado por el supervisor o interventor. **12**. Elaborar y entregar los planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos, dentro de los tres días siguientes a la ocurrencia del hecho imprevisto. **13**. Exigir el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a las obras en forma permanente o temporal. Dando cumplimiento de los Estándares Mínimos del SG-SST, según la Resolución 0312 de 2019. **14.** Cumplir con los requisitos de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con las actividades a desarrollar, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en el Anexo No. 5 denominado "*matriz requisitos SST*", sugerida por la entidad. **15.** Capacitar al personal a cargo del contratista de las obras de manera periódica, y en lo pertinente, en temas relacionados con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y presentar las evidencias correspondientes, se sugiere la siguiente periodicidad de las capacitaciones: - Capacitaciones previas al inicio de las actividades, cuando se presenten cambios en los procesos, introducción de nuevos riesgos, o cuando se trate de actividades de alto riesgo. - Para trabajos específicos (alturas, riesgo eléctrico, espacios confinados, entre otros), la capacitación deberá cumplir la periodicidad definida en la normatividad especial aplicable y mantenerse vigente. **16.** Disponer de personal capacitado, competente y calificado para las actividades de trabajos en alturas, para lo cual el contratista, equipo de trabajo y personal de las obras, debe contar con el certificado de alturas vigente expedido por una entidad competente y acreditada; de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 4272 de 2021 del Ministerio de trabajo. **17.** Afiliación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL y pensión) de todo el personal vinculado. **18**. Realizar reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo, en caso de que llegará a presentarse con forme a los requisitos establecidos en la Resolución 1401 de 2007. **19.** Coordinación permanente de actividades con los responsables SST de la entidad, a través de la interventoría en conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. **20**. El contratista debe contar con el personal idóneo y con las cuadrillas de trabajo independientes para atender las obras en los inmuebles a intervenir en este proceso de manera simultánea. **21**. Atender de forma oportuna todos los requerimientos de tipo jurídico y administrativo derivados de reclamaciones, demandas y recursos que se interpongan por causa o con ocasión del desarrollo de las obras, hasta que queden debidamente resueltos. **22**. Responder por daños causados a terceros en desarrollo del contrato, igualmente responderá por los daños que se deriven del incumplimiento del contrato. **23**. Responder por los daños o defectos que se presenten en la ejecución de las obras, desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como las posteriores a él y que

provengan de fallas técnicas en el mantenimiento, de mala calidad de materiales, etc. **24**. Responder por el pago total a los proveedores y personal, que haya participado durante la ejecución del contrato, para lo cual deberá entregar certificación de paz y salvo a la supervisión o interventor. **25**. Entregar un registro fotográfico del antes y después de las obras. **26**.El contratista deberá entregar el análisis de precios unitarios (APU) por cada una de las obras en un formato que contenga: - Materiales, - Mano de obra - Herramienta y equipo – Transporte. Los cuáles serán verificados y avalados por el Supervisor o Interventor a la suscripción del acta de inicio. **27**. El contratista deberá cumplir durante la ejecución del contrato con el personal propuesto descrito en el pliego de condiciones antes de la suscripción del acta de inicio deberá presentar los documentos que acrediten el respectivo cumplimiento del perfil y experiencia especifica. **28.** El contratista presentara la memoria de cálculo de las cantidades de las actividades de obra presentadas en el balance de cada corte, en el formato sugerido por la Coordinación de mantenimiento y construcciones. **29.** Mantener sistemas de seguimiento de información en tiempo real sobre el estado de las obras en cada inmueble en relación con su avance, calidad y costo, realizando el diligenciamiento de la bitácora proporcionada por la entidad por medio del enlace, referente al avance diario de la ejecución de cada obra. **30**. El contratista asistirá a los comités de obra de manera presencial, el acompañamiento debe realizarse por parte del representante legal. **31.** Teniendo en cuenta que para la ejecución del contrato se requiere la conformación de un equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, el interventor deberá verificar durante la ejecución el cumplimiento de esta obligación. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA - 1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y la ley. **2.** Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. **3.** Constituir la garantía única y cargarla en la plataforma Secop II dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato en caso de no presentarse se entenderá desistimiento del mismo. **4.** Suscribir acta de inicio. **5**. Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **6.** Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **EL FONDO** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1).** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, LA CONTRATISTA autoriza expresamente al **FONDO**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL FONDO. **- 1)** Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado. **2)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **3)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **4)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5)** Ejercer adecuada y correctamente vigilancia del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINO DE EJECUCIÓN. **-** El plazo de ejecución será tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO. – Es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($246.576.831) M/L.**, incluido AIU e IVA sobre la utilidad y demás impuestos, tasas y contribuciones exigidas a nivel nacional, departamental y/o municipal. Dicho valor se distribuye de la siguiente manera:

SEDE DE REGISTRADURÍA	VALOR
Registraduría Distrital Edificio Córdoba – Bogotá D.C:	**$174.580.765 M/L.**
Registraduría Municipal de Madrid – Cundinamarca	**$ 71.996.066 M/L**

CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – EL FONDO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32326 de 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO. – EL FONDO pagará el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con el avance físico de las obras ejecutadas en cada una de las sedes objeto del contrato, previa verificación y aprobación por parte de la supervisión o interventoría, así: **a.** Un primer pago equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor de cada una de las obras, previa suscripción del acta de inicio del contrato y aprobación por parte de la supervisión o interventoría de los siguientes documentos: Cronograma detallado de las obras, balance inicial de las obras, análisis de precios unitarios (APU), hojas de vida del personal mínimo requerido y planes de calidad (Cuando haya sido ofertado). **b.** Un segundo pago equivalente al **cuarenta por ciento (40%)** del valor de cada una de las

obras, una vez se verifique la ejecución de al menos el cincuenta por ciento (50%) del avance físico de la respectiva obra, previa presentación del acta de avance de obra suscrita por el contratista y aprobada por la interventoría o supervisión, acompañada del correspondiente corte de cada de obra y registro fotográfico, en el que se evidencie la ejecución de las actividades. **c**. Un tercer pago equivalente al **cuarenta por ciento (40%)** del valor de cada una de las obras, una vez se verifique la terminación del cien por ciento (100%) de las respectivas obras, previa suscripción del acta de terminación de cada obra o acta de avance final, debidamente aprobada por la supervisión o interventoría del contrato. **d.** Un último pago equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor de cada una de las obras, previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción de las obras, presentación y aprobación de las garantías actualizadas, entrega de los documentos finales de cada obra y demás requisitos exigidos por la Entidad para el trámite de pago, el pago estará sujeto a la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El informe del CONTRATISTA, informe de seguimiento de supervisión, acta de inicio y los demás relacionados con la ejecución del contrato reposarán en el expediente contractual y deberán ser cargados en la plataforma SECOP II. Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar: - Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar: •Informe de actividades y/o de ejecución del contrato con su respectivo registro fotográfico (Formato libre del contratista de obra). •Informe de seguimiento y certificación de cumplimiento expedida por parte del interventor del contrato. •Cuadro resumen de cantidades de obra ejecutada con el balance del contrato que soporten el porcentaje de obra realizada, debidamente aprobado y suscrito por el interventor del contrato. •Acta de avance de ejecución (Formato FRR). •Acreditación del pago de aporte al sistema de seguridad social atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002. •Factura electrónica debidamente cargada en las plataformas SIIF y SECOP II. Así mismo, se debe remitir el archivo contenedor (.zip) a la interventoría del contrato. •Certificación de suministros que requieran ingreso al almacén y que puedan ser objeto de inventario (en los casos que aplique). **Nota 1**: El informe del CONTRATISTA, informe de seguimiento de la interventoría, acta de inicio y los demás relacionados con la ejecución del contrato reposarán en el expediente contractual y deberán ser cargados en la plataforma SECOP II. **Nota 2:** Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA** para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley. El proponente debe tener en cuenta en el valor de la propuesta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes. **NOTA 3**: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de la misma solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 4:** Factura electrónica: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás

normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen. **PARAGRÁFO SEGUNDO**: Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). El trámite para el pago efectivo de las facturas estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERVENTORÍA. – EL FONDO ejercerá la interventoría del contrato, a través del contratista GEPROING S.A.S. o por quién el ordenador del gasto designe para tal fin, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 769 del 27 de agosto de 2025, por la cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **6)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **7)** Remitir al grupo de contratos, o quién haga sus veces, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, la solicitud de trámite de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, Acreditación del pago de parafiscales, a través de planilla, si es persona natural o certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, si es persona jurídica, factura si pertenece al régimen común, o cuenta de cobro, así mismo deberá remitir el acta de recibo definitivo a satisfacción suscrita por el supervisor y el contratista. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización del **FONDO. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías constituidas durante la ejecución del contrato y las modificaciones que surjan y así mismo deberá ampliar las que se requieran en etapa de liquidación, las modificaciones estarán a su cargo, así como el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se

disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del **FONDO** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente al **FONDO** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO**: La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación de este de acuerdo a lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual **EL CONTRATISTA** debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Organización Electoral, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desarrolla y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN. –Las partes acuerdan que se procederá a liquidar el presente contrato de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL FONDO** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, debido al contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL FONDO** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL FONDO** impondrá multas diarias equivalentes al

uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **EL FONDO** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **FONDO** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **EL FONDO** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO**: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; contra dicha resolución procederá el recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1**. Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte

de la Entidad conforme a las causales establecidas en la ley. **5**. Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **FONDO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que en la celebración y ejecución del presente contrato: **1**. No ha ofrecido ni ofrecerá, directa o indirectamente, pagos, obsequios, favores, beneficios o cualquier otra dádiva a funcionarios públicos o terceros con el fin de influir en decisiones contractuales o administrativas. **2**. Se obliga a actuar con transparencia, ética y respeto a la normatividad vigente en materia de lucha contra la corrupción y el soborno, en especial la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas aplicables. **3.** Se compromete a denunciar cualquier acto de corrupción del que tenga conocimiento en la ejecución del contrato, poniendo en conocimiento de las autoridades competentes cualquier irregularidad. **4.** En caso de verificarse la ocurrencia de actos de corrupción, LA ENTIDAD podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. **5. EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 1952 de 2019 y 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita del FONDO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y ACEPTACIÓN. - El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, elevado a escrito. Este clausulado forma parte integral del contrato electrónico, entendiéndose aceptado y perfeccionado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No 074 **DE 2026**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Bogotá D.C. como domicilio contractual y su ejecución se llevará a cabo en la sede de la Registraduría Municipal de Madrid – Cundinamarca, ubicada en la Calle 7 # 8-16 Centro Comercial Los Pinos Local 51-52-53, Madrid – Cundinamarca y en la sede de la Registraduría Distrital Edificio Córdoba, ubicado en Carrera 7 No. 16- 49 en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es Calle 22 No. 01- 64 torre 2 Apto 302 Madrid Cundinamarca.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos, el análisis de sector, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA b)** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinación del Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d).** El presente clausulado. **e)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para todos los efectos legales, el presente clausulado forma parte integral del contrato y se entiende suscrito electrónicamente por las partes a través de la Plataforma SECOP II, en la fecha registrada en el apartado "Aprobación del contrato" del contrato electrónico.

Vo.Bo.: Zamira Marcela Gómez Carillo
Jefe de la Oficina Jurídica (E)
Revisó: Johanna Patricia Lozano Vargas
Coordinadora Grupo Contratos
Proyectó: Joice del Carmen Sanguinete Peña
Profesional Universitario – Profesional Grupo Contratos

Fecha de elaboración del documento: 06/07/2026

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co